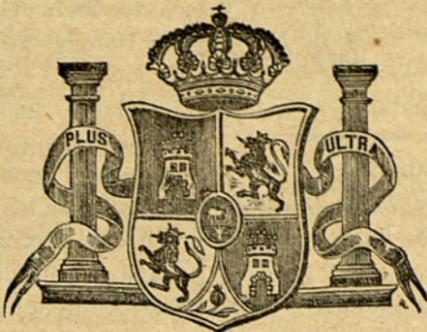


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 26.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Diputacion provincial.

#### CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputacion á sesion extraordinaria para el dia 5 del mes de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en la casa Palacio de la misma Corporacion, con objeto de que se ocupe de los asuntos siguientes:

- 1.º Discusion y aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio.
- 2.º Instancia de D. Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, representante y apoderado de Mr. Ri-

chard Prece Williams de Manchester, concesionario del ferrocarril minero de Monterrubio á Villafria, proponiendo á la Diputacion las condiciones bajo las cuales no tendrá inconveniente dicho Sr. en que la expresada vía de comunicacion sea de servicio general.

3.º Sobre la provision definitiva de la plaza de Médico civil de la Comision mixta de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

4.º Expediente sobre estudio y formacion de presupuesto de una tapia para el nuevo Hospicio provincial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, á quienes recomiendo la mas puntual asistencia.

Burgos 26 de Enero de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

### COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS

#### Circular.—Cuentas.

Aprobadas en definitiva las cuentas de la Administracion de los Pósitos, correspondientes á los pue-

blos que á continuacion se relacionan, pueden los Ayuntamientos por sí ó por persona debidamente autorizada pasar á recoger las copias de las mismas en la Secretaria de dicha Corporacion, procurando verificarlo á la mayor brevedad posible.

#### Relacion que se cita.

1894-95.

Briviesca.

1895-96.

- Arenillas de Muñó.
- Arandilla.
- Albillos.
- Arauzo de Torre.
- Arauzo de Salce.
- Ayuelas.
- Bohada de Roa.
- Cabañas de Esgueva.
- Castrillo de la Vega.
- Bozío.
- Campillo de Aranda.
- Celada del Camino.
- Coruña del Conde.
- Céspedes.
- Castrillo Solarana.
- Caleruega.
- Cardeñajimeno.
- Castellanos de Castro.
- Estepar.

- Mazuelo de Muñó.
- Lodoso.
- Las Rebolledas.
- La Puebla de Arganzon.
- Medinilla.
- Ontomin.
- Olmedillo de Roa.
- Oron.
- Hontangas.
- Pedrosa de Muñó.
- Padilla de Arriba.
- Palacios de Benaber.
- Quintanabureba.
- Quintanilla Sobresierra.
- Rabé de las Calzadas.
- Royuela.
- Robredo Temiño.
- Revillalcon.
- Sotopalacios.
- San Medel.
- San Miguel de Pedroso.
- Sargentos de la Lora.
- Salas de Bureba.
- Villaveta.
- Villamayor de Treviño.
- Villagutierrez.
- Villasidro.

Burgos 26 de Enero de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes.—El Secretario, Manuel Garcia.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administracion de Hacienda las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el primer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuacion.

Nombre de la mina.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal á boca de mina. Pesetas.	Valor íntegro del mineral. Pesetas.	Importe del 2 por 100. Pesetas.	Observaciones.
Bienvenida.	Terminon.	D. Manuel Udando.	3432	Kaolin.	0'62	2128	42'56	»
Felicia y su aumento.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Negativa.
Santa Javiera.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Pepita.	Riocavado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
La Ingratitud.	Barbadillo de Herreros.	D. Valentin Marcos.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Nica.	Concejero (Mena).	D. Vicente Alonso Mata.	»	Plomo.	»	»	»	Idem.
Consuelo.	Brieva de Juarros.	D. Cayetano Ruiz Oria.	»	Carbon.	»	»	»	Idem.
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	Sociedad La Constancia.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Idem.
San Pedro.	Idem.	La misma.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Narcisa.	Idem.	D. Julian Casado.	»	Idem.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.—Burgos 22 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. José Reynoso, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D. Tomás Gimenez Montañana, Notario de esta Capital, de donde era natural y vecino, que falleció en la misma el día 29 de Septiembre del año último, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndole que se han presentado como herederos D.<sup>a</sup> Juana y Don Antonio Gimenez Montañana, y Don José y D.<sup>a</sup> Evangelina Gimenez Fernandez, los primeros en concepto de hermanos carnales del Don Tomás, y los dos segundos como sobrinos también carnales de dicho Sr., é hijos de D. Isidoro Gimenez Montañana, hermano del mismo, fallecido con anterioridad á él; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer en el expediente sobre declaracion abintestato por muerte del D. Tomás Gimenez Montañana.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines prevenidos en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 22 de Enero de 1897.—José Reynoso.—Por mandado de S. Sria., Cayetano Saiz.

D. José Reynoso Biurrun, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de primera instancia de esta Capital en los autos seguidos á instancia de Paulino Arce Diez, vecino de Ontomin, contra D. Jorge Salas, que lo es de esta ciudad, sobre pago de 654 pesetas 94 céntimos, se sacan á pública subasta por término de 12 días los bienes semovientes que á la letra se expresan.

Una pareja de bueyes de pelo castaño llamados gallardo y macarreno, tasada en 312'50 pesetas.

Una vaca llamada castaña, en 100.

Un caballo de pelo negro, con una estrella en la frente, en 80.

Cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo á las once de la mañana, y será simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia y en el de Ontomin, advirtiéndole que no se admitirá postura

que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, consignando para poder tomar parte en la subasta el 10 por 100 del importe de la misma.

Dado en Burgos á 22 de Enero de 1897.—José Reynoso.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que D. Roque Sreeristan y Valle, Procurador que fué de este Juzgado, ha sido dado de baja del mismo á su instancia, y se hace constar al público para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el mismo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 884 de la ley del Poder judicial.

Dado en Briviesca á 23 de Enero de 1897.—Jacinto Corti.—Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez.

### Lerma.

D. Antonio Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para las resultas de la causa criminal seguida contra Venancio Navarro Ronda, vecino de Villafruela, por hurto de una cordera, le fueron embargados los bienes que con expresion de su tasacion son los siguientes.

Dos taburetes y una mesa de pino, la loza ordinaria, un podon mediano, y un azadon llano mediano, en 8 pesetas.

Una tierra en carre Burgos, de 9 celemines, en 9.

Otra al camino de Lerma, de 9 celemines, en 9.

Otra al camino de Cilleruelo, de una fanega, en 10.

Quien quisiere hacer postura á los anteriores bienes puede concurrir á la Audiencia de este Juzgado el día 18 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana que se le admitirá la que hiciere cubriendo las dos terceras partes de la tasacion; advirtiéndose que primero se admitirá la postura á todos ellos en junto; que los licitadores para tomar parte en la subasta han de presentar su cédula personal y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de citados bienes, y que de ellos no hay titulo de pertenencia y no podrá exigirles el rematante, siendo de su cuenta la inscripcion en el Registro de la propiedad así como los gastos de otorgamiento de escritura.

Dado en Lerma á 22 de Enero de 1896.—Antonio Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

### Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Isaac Santos y Santos, vecino de Iglesias, por consecuencia de la causa formada contra el mismo por injurias graves á su convecino Francisco Gonzalez Sicilia, he acordado sacar á pública subasta los bienes raices ultimamente embargados, señalándose para que tenga lugar la misma el día 16 de Febrero próximo á las doce de su mañana simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Iglesias donde radican las fincas, cuyos inmuebles son los siguientes:

Una tierra en término de Iglesias y pago de Fuente Suso, de una fanega, tasada en 10 pesetas,

Otra á la Nuez, de una fanega, en 10.

Otra á Deslabajo, de fanega y media, en 15.

Otra á Balbarejo de fanega y media, en 15.

Otra á Baldejabar de 2 fanegas, en 20.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion de todos los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta en la mesa del Juzgado y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 21 de Enero de 1897.—Victor Garcia Alonso.—Por mando de su Señoría, Eustasio Escribano.

### Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 13 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes radicantes en jurisdiccion de Valluércanes, embargadas á Victoriano Busto Caño, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa por hurto de haces de trigo:

Una heredad al pago de Ontanilla Pedro Gordo, de un celemin, tasada en 25 pesetas.

Otra al término de Balbarrué, de 21 áreas, en 75.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo advertir que no existiendo titulos de propiedad de las fincas embargadas se observará lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes del avalúo, y que

para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Enero de 1897.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa,

Hago saber: que el día 15 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes, embargados á Higinio Arciniega Gabilondo, vecino de Encío, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa por infraccion de la ley electoral.

La novena parte de un monte encinal, denominado Andalar, en jurisdiccion de Obarenes, proindiviso con Leocadio Martinez y otros, vecinos de Encío, de cabida todo él de 28 hectáreas, 98 áreas y 5 centiáreas, tasada la 9.<sup>a</sup> parte en 80 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo advertir que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor efectivo de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; y que no se han presentado los titulos de propiedad de dicha parte de monte, la cual se halla inscrita á nombre del Higinio en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 22 de Enero de 1897.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

### Roa.

D. Lucas Zumel, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Roque Gomez Gonzalez, de 45 años de edad, soltero, tacholero ambulante, natural de Aguil, provincia de Orense, y de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para que declare en la causa que se sigue á Leonardo Camarero y Miguel Camarero, domiciliados en Fuentelisendro, sobre robo de cantidad al Roque; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas que establece el art. 175, núm. 5.<sup>o</sup> de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Roa á 22 de Enero de 1897.—Lucas Zumel.—Por su mandado, Laureano Garcia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre del próximo pasado año, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposicion, correspondientes á los distritos universitarios de Madrid, Santiago, Barcelona, Valladolid, Granada y provincia de Canarias en el Rectorado de Sevilla. Las Escuelas y Auxiliares vacantes que segun los artículos 5.º y 10 del citado reglamento han de proveerse por oposicion, son las que á continuacion se expresan:

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo legal.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
<b>RECTORADO DE MADRID.</b>						
<b>Escuelas superiores de niñas.</b>						
Ciudad Real.	Valdepeñas.	Auxiliar.	1100	No tiene.	No tiene.	»
Madrid.	Madrid.	Idem.	1650	Idem.	Idem.	»
Idem.	Barajas.	Maestro.	825	Las legales.	Tiene.	»
Idem.	Daganzo.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Idem.	Navas del Rey.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Idem.	Valdemoro.	Idem.	825	»	»	Escuela de Patronato.
Idem.	Valdilecha.	Idem.	825	Las legales.	Tiene.	»
Ciudad Real.	Cózar.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Idem.	Villamanrique.	Idem.	825	Idem.	16 )	»
Cuenca.	Alberca.	Idem.	825	Idem.	75	»
Idem.	Buenache de Alarcon.	Idem.	825	Idem.	25	»
Idem.	Casas de Haro.	Idem.	825	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Enguñados.	Idem.	825	Idem.	50	»
Idem.	Fuente de Pedro Naharro.	Idem.	825	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Huete.	Idem.	825	Idem.	25	112'50 por aumento voluntario.
Idem.	Ledaña.	Idem.	825	Idem.	80	»
Idem.	Montalvo.	Idem.	825	Idem.	40	»
Idem.	Osa de la Vega.	Idem.	825	Idem.	80	»
Idem.	Valera de Abajo.	Idem.	825	Idem.	50	»
Guadalajara.	Budía.	Idem.	825	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Cifuentes.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Toledo.	Miguel Esteban.	Idem.	825	Idem.	80	»
Idem.	Navamorcuede.	Idem.	825	Idem.	125	»
Idem.	La Estrella.	Idem.	825	Idem.	50	»
Idem.	Pelahustán.	Idem.	825	Idem.	50	»
Segovia.	Segovia.	Auxiliar.	825	No tiene.	No tiene.	»
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Madrid.	Madrid.	Auxiliar.	1650	No tiene.	Notiene.	»
Idem.	Madrid.	Idem.	1650	Idem.	Idem.	»
Idem.	Madrid.	Idem.	1650	Idem.	Idem.	»
Idem.	Madrid.	Idem.	1650	Idem.	Idem.	»
Idem.	Extremera.	Maestro.	825	Las legales.	Tiene.	»
Idem.	Perales de Tajuña.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Ciudad Real.	Abenojar.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Idem.	Alhambra.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Idem.	Carizosa.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Cuenca.	Aliaguilla.	Idem.	825	Idem.	100	»
Idem.	Buendía.	Idem.	825	Idem.	80	»
Idem.	Cañete.	Idem.	825	Idem.	120	»
Idem.	Casasimarro.	Idem.	825	Idem.	100	»
Idem.	Enguñados.	Idem.	825	Idem.	50	»
Idem.	Salvacañete.	Idem.	825	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Villar de Cañas.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Guadalajara.	Almoguera.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Idem.	Cogolludo.	Idem.	825	Idem.	125	»
Idem.	Pastrana.	Idem.	825	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Tendilla.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Segovia.	Cantalejo.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Idem.	Navas de Oro.	Idem.	825	Idem.	100	»
Toledo.	Añoover de Tajo.	Idem.	825	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Camarena.	Idem.	825	Idem.	75	»
Idem.	Camuñas.	Idem.	825	Idem.	100	»
Idem.	Casarrubios del Monte.	Idem.	825	Idem.	100	»
Idem.	Pelahustán.	Idem.	825	Idem.	50	»
Idem.	Polán.	Idem.	825	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Valmojado.	Idem.	825	Idem.	Idem.	»
Segovia.	Segovia.	Auxiliar.	825	No tiene.	No tiene.	8 pesetas 25 céntimos por aumento voluntario.
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Madrid.	Madrid.	Auxiliar.	1650	No tiene.	No tiene.	»
Idem.	Madrid.	Idem.	1650	Idem.	Idem.	»
Toledo.	Toledo.	Idem.	1100	Idem.	Tiene.	»
Ciudad Real.	Valdepeñas.	Idem.	825	Idem.	No tiene.	»
<b>RECTORADO DE SANTIAGO.</b>						
<b>Escuelas superiores de niñas.</b>						
Pontevedra.	Pontevedra.	Regencia de la Normal.	1350	»	»	»
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Coruña.	Carballo.	Maestra.	825	»	»	»
Idem.	Cee.	Idem.	825	»	»	»
Lugo.	Quiroga.	Idem.	825	»	»	»
Orense.	Celanova.	Idem.	825	»	»	»
Pontevedra.	Puenteareas.	Idem.	825	»	»	»
Idem.	Pazos de Borben.	Idem.	825	»	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo legal.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
<b>Escuelas elementales de niños.</b>						
Coruña.....	Lage.....	Maestro.....	825	»	»	»
Lugo.....	Becerreá.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Torbeo.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Mundin.....	Idem.....	825	»	»	De obra pía.
Orense.....	Zaza.....	Idem.....	825	»	»	»
Pontevedra.....	Rodeiro.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Vigo.....	Auxiliar.....	825	»	»	»
Orense.....	Bande.....	Maestro.....	825	»	»	»
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Coruña.....	Santiago.....	Auxiliaria.....	825	»	»	»
RECTORADO DE SEVILLA.						
<b>Escuelas elementales de niños.</b>						
Canarias.....	Realejo Bajo.....	Maestro.....	825	»	»	»
Idem.....	Agulo.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Hermigua.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Fasnia.....	Idem.....	825	»	»	»
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Canarias.....	Realejo Bajo.....	Maestra.....	825	»	»	»
Idem.....	Fauque.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Fetir.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Hermigua.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Agulo.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	San Sebastian.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Arme.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Fuineje.....	Idem.....	825	»	»	»
Idem.....	Fasnia.....	Idem.....	825	»	»	»

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Terminado que ha sido el apéndice al amillaramiento por la Junta pericial, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la riqueza puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones si fuesen justas; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Igualmente se hallan tambien expuestas en la misma Secretaría las cuentas municipales del año de 1895-96 por término 15 días para que por todos los vecinos y demás que quieran las examinen y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público para conocimiento de los habitantes de este distrito y demás interesados.

Valle de Valdebezana 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Vicente Peña.

### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Debiendo formarse el nuevo apéndice de amillaramiento para el año económico de 1897-98, se ruega á los vecinos se presenten en esta Alcaldía con los documentos legales en debida forma para inscribir las altas y bajas, dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá documento alguno.

Peral de Arlanza 24 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro Mahamud.

### Alcaldía de Torresandino.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897-98, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torresandino 19 de Enero de 1897.—El Alcalde, Silvestre Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos.  
Brazacorta.  
Rabé de las Calzadas.  
Valmala.

### Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Febrero próximo á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nue-

ve á una de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Burgos 22 de Enero de 1897.—  
Florencio Blanco.

*Artículos que se adquirirán.*

Aceite de oliva.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACEN DE MADERAS

DE

VIUDA DE ONAINDIA É HIJO,  
Burgos.

Tenemos el gusto de participar á nuestra numerosa clientela y al público en general, que han quedado definitivamente instalados en el terreno de la Compañía del ferrocarril del Norte, y su entrada á la estacion del mismo por el Barrio Gimeno, (frente á la fábrica del gas) los nuevos y amplios *Almacenes de maderas*, donde contamos con numerosas existencias en viguería, tablas, tablones, tablas machihembradas, vergilla para cielo raso, maderas de roble, haya y chopo que tanto en calidad como en precio pueden competir con los primeros almacenes de su clase.

La correspondencia se dirigirá calle de la Concepcion, núm. 5.  
27—30

### A los ganaderos.

*Turtó de coco.*

Es el mejor alimento, el mas nutritivo y el mas económico para toda clase de ganados.

Usado segun se indica en los prospectos, es el que reúne mejores condiciones de economía y utilidad.

Depósito exclusivo para la venta en esta provincia del *Turtó de coco* puro garantizado, Almacen de géneros coloniales, aguardientes y fábrica de jabon de Miguel Gonzalez Porres, Plaza de la Libertad, núm. 3, Burgos.

(Pidanse prospectos.) 8—8

### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,  
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 3

### ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,  
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

Se arrienda una casa de labor con grandes paneras, espaciosísimas cuadras, pajares, rediles, pozo con pilon, gallinero y palomar; dos eras de trillar y unas 264 obradas de tierra labrantía, que compondrán como 400 fanegas de sembradura.

Para tratar con D. Francisco de Vega, en Castrogeriz. 4—5

### Venta de fincas.

Se verifica de las que fueron de la propiedad de Tiburcio de la Cámara, sitas en el pueblo de Tor-domar.

Para tratar dirigirse á los Señores Calleja y Nuñez, Burgos. 4—6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.